



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A HONORARIOS**

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

MARCELA INÉS PONCE VARGAS

En Maipú 02 de mayo de 2013, entre, doña **MARCELA INÉS PONCE VARGAS**, cedula nacional de identidad N°9.975.810-4, Ingeniero Civil, con domicilio en Las Rejas Norte N° 489, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada legalmente por su Secretario General, don Jonathan Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, "la Corporación", acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento la CORPORACIÓN encarga a doña MARCELA INÉS PONCE VARGAS, para que preste sus servicios profesionales de Ingeniero Civil en el **LEVANTAMIENTO DEL MODELO SISTEMICO DE CODEDUC Y DISEÑO LÓGICO Y FÍSICO DE NUEVA PLATAFORMA RINDECUENTAS APUNTANDO A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS FONDOS SEP.**

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Los honorarios a pagar por los servicios prestados es la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), a cuyo monto se realizará la debida retención del 10% por concepto de impuestos. Los honorarios se pagaran por mes vencido previa entrega de un informe mensual de la gestión realizada.

La Boleta de honorarios debe ser entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, adjuntando el informe correspondiente al periodo del servicio prestado.



La Dirección de Administración y Finanzas revisará cada estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir de la fecha de presentación del estado de pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de dicha Dirección.

TERCERO: PLAZO

El presente contrato comenzará a regir a partir del día 02 de mayo de 2013 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los siguientes casos:

- a) En cualquier tiempo y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización de ninguna índole para la prestadora de servicios.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- c) Por incumplimiento grave por parte de la prestadora de servicios que amerite, a juicio de la Corporación, poner término anticipado al contrato.

QUINTO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancia que este contrato se produce en el ámbito civil, no generando vínculo alguno de subordinación o dependencia con doña MARCELA INÉS PONCE VARGAS, quien no tendrán la calidad de dependiente de la Corporación, por lo que éste no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. La profesional podrá prestar servicios libremente, en otras instituciones, en cuanto sean compatibles con el presente contrato. Queda expresamente establecido que la prestadora de servicios no tienen derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a bonos de vacaciones, desahucio, ni horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o a los imponentes, etc.

SEXTO: SUBCONTRATACIÓN

Doña MARCELA INÉS PONCE se obliga a no subcontratar a terceros los servicios de este Contrato. Las partes elevan a la categoría de condición esencial la obligación asumida por doña MARCELA INÉS PONCE VARGAS de no subcontratar los servicios objeto de este Contrato y sus Anexos. En consecuencia, el incumplimiento de esta condición, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo la **Corporación**, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. Asimismo, la subcontratación de la totalidad o parte de las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato no le relevará de ninguna de las obligaciones contenidas en este Contrato o derivada de él. Los actos u omisiones del subcontratista o de las personas que actúen directa o indirectamente para él serán considerados como actos u omisiones y este será responsable ante la **Corporación** y ante terceros como si no existiese el subcontrato, con los costos que conlleve de exclusiva responsabilidad de doña MARCELA INÉS PONCE VARGAS.

SEPTIMO: FINANCIAMIENTO

Se deja constancia, que la prestación de servicios contratados se financiará con el proyecto fondo fines educacionales.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se interpretará siempre en el sentido de que doña MARCELA INÉS PONCE VARGAS se obliga a prestar el servicio contratado, conforme a las normas establecidas en las bases de licitación. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses de la Corporación.

NOVENO: PERSONERÍA

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

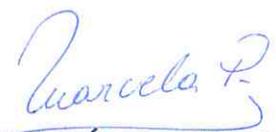


DECIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ



MARCELA INÉS PONCE VARGAS
C.I. N°9.975.810-4